

Garcia y D. Agustín la Rosa testadores y D. Domingo
 Moreno y Texeira Procurador Sindico personero del
 Común q. por no abex concurrido los S. D. Gines Rodriq.
 y D. Diego Mondejar Diputados sin embargo de estar
 citados, componen el Consejo Justicia y Testim. de es
 ta dha Villa juntos como lo acostumbra para tratar
 las cosas tocantes al Servicio de ambas Mage. bien y uti
 lidad desta N. p. ca. haviendo concurrido D. Simon Herre
 ra Juan de la Torre y Lorenzo Acosta Vecinos desta
 dha Villa repartidores nombrados para Millones, azu
 gados Alcaualas de Sabana y Oxiana, y la del Viento
 pertenecientes al Exmo. S. Duque de Alba Marques
 de la Villa franca y Veler de esta dha Villa mi S. p. ca.
 lo qual se han tenido presentes, todos los docum. testimo
 nios y liquidaciones q. quedan por Cuenta de estas di
 lixencias de las quales resulta deberse repartir en el
 presente año por unos gotas efectos a los Vecinos desta
 dha Villa de arrendados en ella por raxon de Consumo
 de Eclesiasticos y mareros rixentas en virtud del Capitulo
 octavo del Concordato con la sede apostolica: tres mill
 ciento setenta y siete r. de V. en Curo concepto pro
 ceder a la ejecución de el en la forma sig.

C. S. de Consejo

500 D. Jph de la Plaza dos r.	8002
500 D. Fran. Luche dos r.	8002
500 D. Joaq. Garcia dos r.	8002
500 D. Agustín la Rosa dos r.	8002
500 D. Gines Rodriguez dos r.	8002
500 D. Diego Mondejar un r.	8001
En presente C. no	8001

8012

